



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00265-00
Accionante:	MAURICIO PENAGOS LÓPEZ
Accionado:	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El señor Mauricio Penagos López, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.738, presenta acción de tutela contra el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir y la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran a folios 5 a 9 de la misma.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Mauricio Penagos López, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.738 en contra del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Doctor Juan Miguel Villa Lora, calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Doctor Miguel Largacha, calidad de Presidente del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran a folios 5 a 9 de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 DE OCTUBRE DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aadffbf505bff0adfb7af8932c36d30de0366017355e4a93e7e91d2b18bf1d

Documento generado en 11/10/2021 08:39:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>